



CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 1509011984		Sección/Modalidad: 1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)	
Asegurado: COMANDO LOGISTICO- UOC Nº 5 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		Documento: 80000181-8	
Domicilio: RUTA TRANSCHACO KM 13 1/2 - M.R.A			
Tomador: LEZCANO LEZCANO, GUILLERMINA			
Domicilio: CELSA SPERATTI Nº 597 Y ARTIGAS			
Fecha de Emisión: 26/11/2024	Vigencia Desde las: 18/11/2024	Vigencia Hasta las: 24:00	hs de 31/01/2026
Plazo en días: 440		Capital Máximo Asegurado: 102.273.627	
Localidad: LUQUE		Documento: 1.175.492-3	

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador" conforme a la propuesta el presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Particulares Específicas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Quando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Tomador" sino reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Artículo 1556 del Código Civil).

Emitido en ASUNCION, 26 de noviembre de 2024

ADRIAN VELLILA FERNANDEZ
PRESIDENTE

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCION

Prima	2.122.727
I.V.A. s/Prima	212.273
Premio	2.335.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	2.335.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

zz-007	Según Res.: 350/98	Fec.: 24/09/1988
Agente: PAIVA GONZALEZ, MARIA SILVINA		
Dir.: TTE. VERA 1875 C/BEIGICA		
Matrícula: 831 Tel: 0991720937		

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.: 2.335.000		
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	18/11/2024	2.335.000
TOTAL		2.335.000



Póliza Nro: 1509011984

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1

Tomador: LEZCANO LEZCANO, GUILLERMINA

SUM. Y/O SERV.-GTA.ADJUDICACION

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

COMANDO LOGISTICO- UOC N° 5 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con domicilio en RUTA TRANSCHACO KM 13 1/2 - M.R.A. MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 102.273.627.- (Garantías: Ciento Dos Millones Dociientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Veintisiete .-)

que resulte obligado a efectuarle:

LEZCANO LEZCANO, GUILLERMINA, con domicilio en CEBSA SPERRATTI N° 597 Y ARTIGAS, LUQUE - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°09/24 - ID N°444905. PARA "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA IIA DISERINTE - PUERTANDAI", CONFORME CONTRATO N°116/2024.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.


MARIAN VEILLA FERNANDEZ
PRESIDENTE


CAROLINA ALMADA
JEFE SECCIÓN

La presente póliza consta de: 2 Página(s)



SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS
GARANTIA DE LA ADJUDICACIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste incumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

- a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
- b) Cuando el incumplimiento del mismo acreciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública, de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, transmunicaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurador debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,



SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

b) Copia de la infracción y la contestación del mismo si la hubiera.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.